

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en Sesiones de 16 de Enero y 3 de Febrero de 1868, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Añavieja.	Monte carrascal.	28 Abril 1866.	3550	100	D. Juan Martinez Bueso.
Agreda.	Montetitulado los Valles.	11 Enero 1868.	1301	»	Manuel Sainz Robles.
Rebollar.	Eras de pan trillar.	id.	413	»	Lorenzo Garcia.
Aldeaseñor	Heredad en 4 pedazos.	id.	1528	»	Jesus Cortés.
Cardejon.	Terreno de pasto la Solana	id.	53	»	Cosme la Puerta.
Id..	Eras en tres pedazos.	id.	806	»	Benito Calonge.
La Laguna.	Terreno de pasto Umbría de Valondo	id.	500	»	Andrés Garcia.
Cirujales.	Heredad en tres pedazos.	13 Enero 1868.	562	»	Benito Calahorra.
Cuéllar.	Eras de pan trillar.	id.	32	»	Cosme la Puerta.
Id..	Unatierra titulada la Roz'	id.	41	»	El mismo.
Id..	Eras de trillar	id.	71	»	El mismo.
Id..	id. id.	id.	33	»	El mismo.
Id..	Terreno de pasto el Egido	id.	213	»	El mismo.
Id..	Eras de pan trillar.	id.	61	»	El mismo.
Cirujales.	id. id.	id.	1505	»	Cipriano Iriarte.
Cuéllar.	El prado del Cuvillo.	id.	418	»	Mateo Verde.
Cirujales.	Monte carrascal.	id.	2711	»	Juan Garcia.
Soria.	Baldío cerro de los Moros	16 Enero 1868.	35	»	Antonino Porto.
Rebollar.	Baldío del Gamonar.	id.	19	»	Cosme la Puerta.
Tozalmoro.	Baldío del Moncayuelo.	id.	201	»	El mismo.
Id..	Terreno de pasto la Nave	id.	67	»	El mismo.
Soria.	Id. Sierra de S. Marcos.	id.	102	»	Leon Gonzalo.
Tozalmoro.. . . .	Id. de Robledo.	id.	100	»	Nemesio de Pablo.
Id..	Id. de id.	id.	102	»	Zacarias de la Orden.
Soria.	Id. de pasto Prado de la Cacara.	id.	203	»	Roman Jimenez.
Arancon.	Baldío Sierra del Almuero	20 Enero 1868.	1103	»	Andrés Garcia.
Id..	Id. Gamonares y Valondo	id.	406	»	Eduardo del Valle.
Id..	Id. de Robledo.	id.	221	»	Pedro del Rio.
Cuvillo de Hogueras	Id. las Lomas	id.	90	»	Cárlos la Fuente.
Id..	Id. Llanos de la Rad.	id.	180	»	Andrés Garcia.
Fuensauco.	Dos pedazos, eras.	id.	160	»	Cárlos la Fuente.

Aldehuela de Pe- riañez.	Terreno Valendrino.	20 Enero 1868.	601 »	D. Diego Pastor.
Portelrubio.	Id. los Badenes.	id.	4600 »	Cosme la Puerta.
Ventosilla.	Sierra baja del Tiñoso.	id.	232 »	El mismo.
Judes.	Heredad en 4 pedazos.	22 Enero 1868.	126 »	Antolin García.
Id..	Heredad yerma.	id.	92 »	El mismo.
Chaorna	Heredad en 6 pedazos.	id.	600 »	Benito Herguido.
Id.	Id. en 27 id.	id.	1900 »	Pedro de Mingo.
Id..	id. en 28 id. y 1 huerto.	id.	2114 »	Juan Martinez Bueso.
Avenales.	Id. en 21 id.	id.	750 »	Cárlos la Fuente.
Id..	Id. en 6 id.	id.	275 »	Manuel Gutierrez.
Sagides.	Id. en 16 id.	id.	2200 »	Mariano Benito.
Id..	Id. en 3 id.	id.	118 »	Anacleto Ruiz.
Iruecha	Id. en 12 id.	id.	1800 »	Cárlos la Fuente.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Marzo de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda por radicar las fincas en dichos partidos.

marco Real. Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Eugenio Lázaro, por el estado, y D. Francisco Sanz, práctico, en renta anual de 800 milésimas de escudo, capitalizado en 18 y tasado por los mismos en venta en 20 escudos, igual á 200 rs., tipo para la subasta. 200

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Soria.

Número 1.662 del inventario.—Un terreno denominado Alto de la Canaleja por cima de la carretera de Madrid á la region Norte, sito en término de esta Ciudad, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda al S. la referida carretera, Ventorrillo que posee D. Felipe Lucas y un descanso que tiene la referida finca, el camino calzada antigua, puente y colmenar de D. Juan Luengo, OE, eras de la Canaleja de la propiedad de D.ª Antonia Pinilla y tierras de D.ª Maria Martin, N., tierras de Don Anselmo de la Torre y E. tierras que labra D. José de Pablo. Su cabida es la de 5 fanegas de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas. El comprador de este terreno respetará una heredad de Vicente Borque enclavada dentro del mismo de cabida de 9 celemines de

Propios de Narros.

Número 1.661 del inventario.—Un terreno baldío denominado Sierra del Almuerzo, sito en término de Narros, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 500 metros á la region Sureste, situado en la falda de la citada sierra esposicion general al Norte, en una pendiente de suave inclinacion. Su suelo con poco mantillo, pregnado de piedra, escaso de pastos de 3.ª calidad. Linda, N., labores y yermos de dominio particular, dando principio la mojonera en la peña del Acebal en la que se encuentra una cruz signo con el cual se designa las divisiones de las fincas, marchando línea recta hasta el mojon que hay en el barranco de las Conejeras y de este con labores de particulares á llegar á la mojonera de Suellacabras, E., paso de ganados trashumantes que se halla entre el término de Suellacabras y el de Narros, S., término de Cortos, mojon de los tres términos, término de Aracon, pinar de este de Narros y servidumbre que dá paso entre la dehesa boyal y dicho pinar y al OE, paso de ganados. Su cabida es la de 199 fanegas 9 celemines de marco Real, equivalentes á 128 hectáreas, 63 áreas y 90 centiáreas. El comprador de esta finca respetará la titulada las Cuerdas propia de Felipe Sanz y otra de Francisco Gomez, sita en el barranco de las Conejeras. Se ha fijado en Narros anuncio pa-

ra la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y D. Matias Bachiller, práctico, en renta anual de 15 escudos, capitalizado en 337 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 400 escudos, igual á 4.000 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.
CLERO.

Curato de Cervon.

Números 1.660 del inventario y 8 de permutacion.—Un pedazo de tierra blanca de secano sita en término de Cervon, procedente del curato del mismo que lleva en renta Pedro Carrascosa por la anual de 400 milésimas. Linda al E. tierra de Dionisio y Juan Zamora, OE., curato de Fuentes, S., era de dicho Dionisio, y N., camino de arriba de Fuentes; está situada en la cañada de la Iglesia. Su cabida es la de 6 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 34 áreas y 24 centiáreas. Se ha fijado en Cervon anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 9 escudos y tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Victoriano Agreda, práctico, en 15 escudos, igual á 150 rs., tipo para la subasta.

Iglesia de Cervon.

Números 1.661 del inventario y 9 de permutacion.—Una heredad compuesta de diez pedazos de tierra blanca de secano, sitios en término de Cervon, procedentes de la Iglesia del mismo, que lleva en renta Pedro Carrascosa por la anual de 2 escudos. Su terreno de 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 2 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea, 59 áreas y 47 centiáreas. Se ha fijado en Cervon anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 45 escudos y tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y don Victoriano Aguado, práctico, en 67 escudos 700 milésimas, igual á 677 rs., tipo para la subasta.

Iglesia de Fuentes de Magaña.

Números 1.668 del inventario y 15 de permutacion.—Otra heredad compuesta de 13 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término de Fuentes de Magaña, procedentes de su Iglesia,

que lleva en renta Miguel Hernandez por la anual de 3 escudos 400 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 6 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 4 hectáreas, 10 áreas y 66 centiáreas. Su terreno de 1.º, 2.º y 3.º calidad. Se ha fijado en Fuentes de Magaña anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido capitalizada por la espresada renta en 76 escudos 500 milésimas y tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Felipe Herrero, práctico, en venta en 98 escudos 800 milésimas, igual á 988 rs., tipo para la subasta.

Curato de Fuentes.

Números 1.666 del inventario y 13 de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor en secano, sitios los cuatro en término de Fuentes y uno en el de Cervon, procedentes del curato del primero, que lleva en renta Tomás Alcalde por la anual de 4 escudos 200 milésimas. Su terreno de 2.º y 3.º calidad y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de una fanega, 3 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 82 áreas y 62 centiáreas. Se ha fijado en Fuentes de Magaña y Cervon anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Felipe Herrero, práctico, en 69 escudos 700 milésimas, y capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 94 escudos 500 milésimas, igual á 945 rs., tipo para la subasta.

Beneficio de Fuentes.

Números 1.667 del inventario y 14 de permutacion.—Cuatro huertos de regadío, sitios en término de Fuentes, procedentes del Beneficio del mismo, que lleva en renta Esteban Fernandez por la anual de 3 escudos. Su terreno de 2.º calidad y tienen los espresados huertos linderos conocidos segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente; dichos huertos se hallan sin cerradura, conservando solo algunos restos de piedra. Su cabida en junto es la de un cuartillo de marco Real equivalente á una área y 89 centiáreas. Se ha fijado en Fuentes de Magaña anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Felipe Herrero, práctico, en 20 escudos, capitalizada por la espresada renta en 67 escudos 500 milésimas, igual á 675 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 15 de Febrero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.